

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado

APUESTAS DEPORTIVAS DEL ESTADO

De conformidad con la norma quinta de las reguladoras de los concursos de pronósticos, se hace público que los partidos «reservas» para las jornadas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a y 6.^a de la temporada 1987/88, son los siguientes:

Jornada 1.^a
(30 de agosto)

1. D. Coruña-Barcelona At.
2. Figueras-Burgos.
3. Castilla-R. Oviedo.

Jornada 2.^a
(6 de septiembre)

1. Málaga-Lérida.
2. R. Santander-Figueras.
3. R. Huelva-Jerez D.

Jornada 3.^a
(13 de septiembre)

1. D. Coruña-Bilbao Ath.
2. Figueras-Barcelona At.
3. Hércules-R. Huelva.

Jornada 4.^a
(20 de septiembre)

1. R. Santander-Lérida.
2. Elche-Tenerife.
3. Castellón-Figueras.

Jornada 5.^a
(27 de septiembre)

1. Granada-Jerez D.
2. Figueras-Bilbao Ath.
3. Castilla-R. Santander.

Jornada 6.^a
(4 de octubre)

1. Málaga-Tenerife.
2. Castellón-Lérida.
3. Hércules-Granada.

Madrid, 23 de julio de 1987.-El Gerente de las Apuestas Deportivas del Estado.-4.276-A (52879).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Obras Hidráulicas

Resolución por la que se hacen públicas las concesiones que se otorgan a la Comunidad de Regantes, en formación, del Arroyo de la Mata, de aguas públicas superficiales de los arroyos de la Mata y Vesilla

La Comunidad de Regantes, en formación, del Arroyo de la Mata ha solicitado la concesión de varios aprovechamientos de aguas públicas superficiales de los arroyos de la Mata y Vesilla, sobrantes del embalse de Barrios de Luna, en términos municipales de San Pedro de Bercianos, Bercianos del Páramo, Pobladura de Pelayo García y Laguna de Negrillos, todos de la provincia

de León, con destino a riegos y este Ministerio ha resuelto:

a) Conceder a la Comunidad de Regantes del Arroyo de la Mata, en formación, el aprovechamiento de un caudal máximo continuo de 127,49 litros por segundo de aguas públicas superficiales del arroyo de la Vesilla, mediante la denominada «Toma número 1-Canal A de San Juan», con destino al riego por gravedad de 159,3670 hectáreas, en la zona regable de San Juan, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 8.000 metros cúbicos por hectárea regada, de fincas propiedad de miembros de la Comunidad, en término municipal de San Pedro de Bercianos (León), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Casaseca Beneitez, don Galo Díez Rubio y don Jesús Oti Velasco, visado por la Delegación de Castilla y León, del Colegio Oficial, con referencia CL-1379, de 12 de enero de 1981, con un presupuesto de ejecución material de 3.170.920 pesetas, siendo el de las obras en terrenos de dominio público de 41.318 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión. Dicho proyecto, en lo concerniente a la «Toma número 1-Canal A de San Juan», queda aprobado a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el proyecto podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Confederación Hidrográfica del Duero, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.^a Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de un año, contado desde la misma fecha. La explotación de los terrenos a regar con la presente concesión deberá iniciarse en el plazo máximo de un año contado a partir de la terminación de las obras.

3.^a La Administración no responde del caudal que se concede sea cual fuere la causa de su no existencia en el río. La Comunidad de Regantes concesionaria queda obligada a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o moduladores del caudal que se autoriza a elevar, previa presentación del proyecto correspondiente en la Confederación Hidrográfica del Duero para su aprobación. El dispositivo de módulo deberá ser construido en el mismo plazo que el que se señala en la condición 2.^a para la totalidad de las obras. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por la Comunidad concesionaria no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta de la Comunidad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la Comunidad concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Jefe del Servicio, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzarse la explotación antes de que sea aprobada la misma por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.^a En el período de ejecución de las obras, los propietarios de las tierras beneficiadas con estos aprovechamientos, deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando, en la Confederación Hidrográfica del Duero los proyectos

de ordenanzas y reglamentos, de acuerdo con lo que prescribe la vigente Ley de Aguas, los cuales habrán de ser aprobados antes de que se lleve a efecto el trámite que preceptúa la condición 4.^a, referente a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras, inscribiéndose el aprovechamiento definitivamente a nombre de la Comunidad de Regantes que se constituya.

6.^a Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, o integrados en la futura zona regable del embalse de Omaña, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, sin derecho a indemnización alguna.

7.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán reconocidas, en su caso, por la autoridad competente.

8.^a El agua que se concede queda adscrita a los terrenos a que se destina, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de los mismos.

9.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción y conservación de toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, cuidando de no perjudicar las obras o instalaciones de la concesión, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

10. Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, quedando obligada la Comunidad concesionaria a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y a indemnizar, como correspondiera, los perjuicios y daños que puedan derivarse de la misma sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios o sobre los intereses públicos.

11. Queda prohibido el vertido a los cauces públicos, sus riberas o márgenes de escombros u otros materiales, siendo responsable la Comunidad concesionaria de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, quedando obligado a la realización de los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

12. La Comunidad concesionaria conservará las obras autorizadas en buen estado, evitará las pérdidas de agua innecesarias por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y no podrá efectuar ninguna modificación sin dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero, quien la autorizará, si procede, previas las comprobaciones que estime necesarias.

13. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

14. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contratos de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

15. La Comunidad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies piscícolas.

16. Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbres de todo tipo de carreteras, caminos, ferrocarriles, vías pecuarias y canales, por lo que la Comunidad concesionaria habrá de obtener para ello, en su

caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes.

17. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez sea aprobada el acta de reconocimiento final de las obras, previa petición de la Comunidad concesionaria.

18. La dirección técnica de los trabajos deberá ser llevada por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, cuyo nombre, dirección y referencia colegial serán puestos en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero.

19. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

b) Conceder a la Comunidad de Regantes del Arroyo de la Mata, en formación, el aprovechamiento de un caudal máximo continuo de 416,35 litros por segundo de aguas públicas superficiales del arroyo de la Vesilla, mediante la denominada «Toma número 2-Canal B de San Juan», con destino al riego, por gravedad, de 520,4332 hectáreas en la zona regable de San Juan, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 8.000 metros cúbicos por hectárea regada, de fincas propiedad de miembros de la Comunidad, en término municipal de San Pedro de Bercianos (León), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por los Ingenieros de Caminos Canales y Puertos don Carlos Casaseca Beneitez, don Galo Díez Rubio y don Jesús Oti Velasco, visado por la Delegación de Castilla y León, del Colegio Oficial, con la referencia CL-1379, de 12 de enero de 1981, con un presupuesto de ejecución material de 15.617.249 pesetas, siendo el de las obras en terrenos de dominio público de 43.786 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión. Dicho proyecto, en lo concerniente a la «Toma número 2-Canal B de San Juan», queda aprobado a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el proyecto podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Confederación Hidrográfica del Duero, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Las restantes condiciones, desde la 2.ª a la 19 son las mismas de la concesión del apartado a).

c) Conceder a la Comunidad de Regantes del Arroyo de la Mata, en formación, el aprovechamiento de un caudal máximo continuo de 864,60 litros por segundo de aguas públicas superficiales del arroyo de la Mata, mediante la denominada «Toma número 3-Canal del Monte», con destino al riego, por gravedad, de 1.080,7470 hectáreas en la zona regable del Monte, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 8.000 metros cúbicos por hectárea regada, de fincas propiedad de miembros de la Comunidad, en término municipal de Bercianos del Páramo (León), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Casaseca Beneitez, don Galo Díez Rubio y don Jesús Oti Velasco, visado por la Delegación de Castilla y León del Colegio Oficial, con la referencia CL-1379, de 12 de enero de 1981, con un presupuesto de ejecución material de 17.035.853 pesetas, siendo el de las obras en terrenos de dominio público de 281.256 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión. Dicho proyecto, en lo concerniente a la «Toma número 3-Canal del Monte», queda aprobado a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el proyecto podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la

Confederación Hidrográfica del Duero, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Las condiciones 2.ª a 19 son las mismas de la concesión del apartado a).

d) Conceder a la Comunidad de Regantes del Arroyo de la Mata, en formación, el aprovechamiento de un caudal máximo continuo de 440,38 litros por segundo de aguas públicas superficiales del arroyo de la Mata, mediante la denominada «Toma número 4-Auxiliar del canal del Monte», en el término municipal de Bercianos del Páramo (León), con destino al riego de una superficie máxima de 550,4884 hectáreas, incluida en la superficie objeto de riego de la «Toma número 3-Canal del Monte», en aquellos años en que por escasez de caudal no se pueda atender la totalidad desde la toma número 3, y sin que en todo caso entre las tomas números 3 y 4 se pueda sobrepasar el caudal total concedido para la «Toma número 3-Canal del Monte», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Casaseca Beneitez, don Galo Díez Rubio y don Jesús Oti Velasco, visado por la Delegación de Castilla y León del Colegio Oficial, con la referencia CL-1379, de 12 de enero de 1981, con un presupuesto de ejecución material de 24.069.097 pesetas, siendo el de las obras en terrenos de dominio público de 301.301 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión. Dicho proyecto, en lo concerniente a la «Toma número 4-Auxiliar del canal del Monte», queda aprobado a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el proyecto podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Confederación Hidrográfica del Duero, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Las condiciones 2.ª a 19 son las mismas de la concesión del apartado a).

e) Conceder a la Comunidad de Regantes del Arroyo de la Mata, en formación, el aprovechamiento de un caudal máximo continuo de 198,45 litros por segundo, de aguas públicas superficiales del arroyo de la Mata, mediante la denominada «Toma número 5-Canal de Zuares», con destino al riego, por gravedad, de 248,0710 hectáreas en la zona regable de Zuares, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 8.000 metros cúbicos por hectárea regada, de fincas propiedad de miembros de la Comunidad, en término municipal de Bercianos del Páramo (León), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Casaseca Beneitez, don Galo Díez Rubio y don Jesús Oti Velasco, visado por la Delegación de Castilla y León del Colegio Oficial, con la referencia CL-1379, de 12 de enero de 1981, con un presupuesto de ejecución material de 9.156.927 pesetas, siendo el de las obras en terrenos de dominio público de 264.436 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión. Dicho proyecto, en lo concerniente a la «Toma número 5-Canal del Zuares» queda aprobado a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el proyecto podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Confederación Hidrográfica del Duero, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Las condiciones 2.ª a 19 son las mismas de la concesión del apartado a).

f) Conceder a la Comunidad de Regantes del Arroyo de la Mata, en formación, el aprovechamiento de un caudal máximo continuo de 320,65 litros por segundo, de aguas públicas superficiales del arroyo de la Mata, mediante la denominada «Toma número 6-Canal A de Pobladura», con destino a riego, por gravedad, de 400,8200 hectáreas en la zona regable de Pobladura de Pelayo García, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 8.000 metros cúbicos por hectárea regada, de fincas propiedad de miembros de la Comunidad, en término municipal de Bercianos del Páramo (León), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Casaseca Beneitez, don Galo Díez Rubio y don Jesús Oti Velasco, visado por la Delegación de Castilla y León del Colegio Oficial, con la referencia CL-1379, de 12 de enero de 1981, con un presupuesto de ejecución material de 15.477.483 pesetas, siendo el de las obras en terrenos de dominio público de 173.600 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión. Dicho proyecto en lo concerniente a la «Toma número 6-Canal A de Pobladura», queda aprobado a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el proyecto podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Confederación Hidrográfica del Duero, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Las condiciones 2.ª a 19 son las mismas de la concesión del apartado a).

g) Conceder a la Comunidad de Regantes del Arroyo de la Mata, en formación, el aprovechamiento de un caudal máximo continuo de 269,81 litros por segundo de aguas públicas superficiales del arroyo de la Mata, mediante la denominada «Toma número 8-Canal B de Pobladura», con destino al riego de 337,2590 hectáreas en la zona regable de Pobladura de Pelayo García, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 8.000 metros cúbicos por hectárea regada, de fincas propiedad de miembros de la Comunidad, en término municipal de Bercianos del Páramo (León), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Casaseca Beneitez, don Galo Díez Rubio y don Jesús Oti Velasco, visado por la Delegación de Castilla y León del Colegio Oficial, con la referencia CL-1379, de 12 de enero de 1981, con un presupuesto de ejecución material de 4.570.841 pesetas, siendo el de las obras en terrenos de dominio público de 173.600 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión. Dicho proyecto en lo concerniente a la «Toma número 7-Canal B de Pobladura», queda aprobado a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el proyecto podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Confederación Hidrográfica del Duero, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Las condiciones 2.ª a 19 son las mismas de la concesión del apartado a).

h) Conceder a la Comunidad de Regantes del Arroyo de la Mata, en formación, el aprovechamiento de un caudal máximo continuo de 99,64 litros por segundo de aguas públicas superficiales del arroyo de la Mata, mediante la denominada «Toma número 8-Canal C de Pobladura», con destino al riego por gravedad de 124,5520 hectáreas, en la zona regable de Pobladura de Pelayo García, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 8.000 metros cúbicos por hectárea

regada, de fincas propiedad de miembros de la Comunidad, en término municipal de Pobladora de Pelayo García (León), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Casaseca Beneitez, don Galo Díez Rubio y don Jesús Oti Velasco, visado por la Delegación de Castilla y León del Colegio Oficial, con la referencia CL-1379, de 12 de enero de 1981, con un presupuesto de ejecución material de 9.187.440 pesetas, siendo el de las obras en terrenos de dominio público de 289.229 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión. Dicho proyecto, en lo concerniente a la «Toma número 8-Canal de Pobladora» queda aprobado a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el proyecto podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Confederación Hidrográfica del Duero, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Las condiciones 2.ª a 19 son las mismas de la concesión del apartado a).

i) Conceder a la Comunidad de Regantes del Arroyo de la Mata, en formación, el aprovechamiento de un caudal máximo continuo de 104,61 litros por segundo de aguas públicas superficiales del arroyo de la Mata, mediante la denominada «Toma número 9-Canal A de Laguna de Negrillos», con destino al riego por gravedad de 130,7601 hectáreas en la zona regable de Laguna de Negrillos, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 8.000 metros cúbicos por hectárea regada, de fincas propiedad de miembros de la Comunidad, en término municipal de Laguna de Negrillos (León), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Casaseca Beneitez, don Galo Díez Rubio y don Jesús Oti Velasco, visado por la Delegación de Castilla y León del Colegio Oficial, con la referencia CL-1379, de 12 de enero de 1981, con un presupuesto de ejecución material de 13.684.019 pesetas, siendo el de las obras en terrenos de dominio público de 165.647 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión. Dicho proyecto en lo concerniente a la «Toma número 9-Canal A de Laguna de Negrillos» queda aprobado a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el proyecto podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Confederación Hidrográfica del Duero, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Las condiciones 2.ª a 19 son las mismas de la concesión del apartado a).

j) Conceder a la Comunidad Regantes del Arroyo de la Mata, en formación, el aprovechamiento de un caudal máximo continuo de 62,65 litros por segundo de aguas públicas superficiales del arroyo de la Mata, mediante la denominada «Toma número 10-Canal B de Laguna de Negrillos», con destino al riego por gravedad de 78,3085 hectáreas en la zona regable de Laguna de Negrillos, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 8.000 metros cúbicos por hectárea regada, de fincas propiedad de miembros de la Comunidad, en término de Laguna de Negrillos (León), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Casaseca Beneitez, don Galo Díez Rubio y don Jesús Oti Velasco, visado por la Delegación de Castilla y León del Colegio Oficial, con la referencia CL-1379, de 12 de enero de

1981, con un presupuesto de ejecución material de 15.427.301 pesetas, siendo el de las obras en terrenos de dominio público de 165.647 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión. Dicho proyecto en lo concerniente a la «Toma número 10-Canal de Laguna de Negrillos» queda aprobado a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el proyecto podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Confederación Hidrográfica del Duero, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Las condiciones 2.ª a 19 son las mismas de la concesión del apartado a).

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 24 de enero de 1986.-El Director general, P. D., el Comisario general de Aguas, Carlos Torres Padilla.-11.390-C (52980).

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Caja Postal de Ahorros

1.ª Emisión cédulas hipotecarias-abril 86

Se pone en conocimiento de los tenedores de cédulas hipotecarias, emisión 4-86, que la Caja Postal abonará a los mismos el vencimiento 31 de agosto de 1987, con arreglo al siguiente detalle:

Fecha de abono: 31 de agosto de 1987.
Importe bruto por cupón: 2.500 pesetas.
Retención: 500 pesetas.
Importe líquido: 2.000 pesetas.

Madrid, 5 de agosto de 1987.-El Secretario general, M. del Mazo Hernández.-4.388-A (54093).

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía y Fomento

Delegaciones Provinciales

SEVILLA

Información sobre instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5, Sevilla.

Estación transformadora: Subestación «Guiliena».

Emplazamiento: Término municipal de Guiliena.

Finalidad de la instalación: Mejora de la red eléctrica peninsular.

Características principales:

Tipo: Intemperie.

Posiciones de salida: 2 de 380 KV (Valdecaballeros I y II).

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 266.182.000 pesetas.

Referencia RAT: 11.095.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta

Delegación Provincial, sita en Sevilla, plaza de España, Puerta de Navarra, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 25 de mayo de 1987.-El Delegado provincial, José L. Muñoz Martínez.-10.807-C (49347).

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Industria y Comercio

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública:

Expediente: AT 4.225.

Solicitante: «Ercos, Sociedad Anónima».

Instalación: Línea aérea de alta tensión 24 KV, trifásica, de conductores LA-110, sobre apoyos metálicos, de 1.845 metros de longitud, de los cuales 923 metros son doble circuito con línea 5 KV de conductores LA-78, y derivaciones de ésta con conductores LA-56, de 125 metros de longitud a los centros de transformación.

Emplazamiento: Lieres, término municipal de Siero.

Objeto: Mejorar el suministro de energía con carácter de servicio público.

Oviedo, 25 de junio de 1987.-El Consejero.-3.772-D (49731).

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Resolución por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lorca y Puntas de Calnegre (MU-070-MU: V-2873).

En el ejercicio de las competencias transferidas por Real Decreto 486/1980, de 29 de febrero, en su artículo 29, y atribuidas a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por Decreto 2/1982, de 9 de agosto, de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones, por Resolución de fecha 9 de octubre de 1986, autorizó la transferencia de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lorca y Puntas de Calnegre (MU-070-MU: V-2873), de la Empresa «Francisco Gómez Martínez y Cía. S.R.C.», a la de «Autocares Gómez, Sociedad Anónima».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, quedando subrogada la nueva Empresa titular de la expresada concesión en los derechos y obligaciones de la misma.

Murcia, 9 de abril de 1987.-El Director Regional de Transportes y Comunicaciones, Pedro Antonio Cánovas Yáñez.-1.920-D (47956).